

Barranquilla, Septiembre 8 de 2016.

Doctor:
JORGE PADILLA
Jefe Oficina Jurídica
Calle 34 No 43 – 31 Piso 7
Barranquilla.

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Código de registro: EXT-QUILLA-16-109038
Fecha y Hora de registro: 12-sep-2016 15:28:04
Funcionario que registro: Suarez Guzman, Amparo
Dependencia del Destinatario: Oficina Jurídica
Funcionario Responsable: PACHECO CAMACHO, MAR
Cantidad de Folios: 10
Contraseña para consulta web: D09BED97
www.barranquilla.gov.co

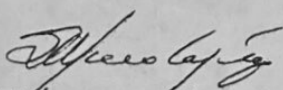
Asunto: Remisión del Proyecto de Decreto por medio el cual se modifica el Decreto 0240 de 2008.

Apreciado Doctor, Cordial saludo

Con la presente estamos dando traslado al Proyecto del Decreto , por el cual se modifica el Decreto 0240 de 2008, para la última revisión Jurídica.

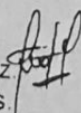
Agradezco su atención con el fin de que una vez realizada esta revisión, sea enviado este documento para la respectiva firma del Señor Alcalde.

Atentamente,



SARA BELÉN RODRÍGUEZ MANZUR.
Directora General del DAMAB.

Proyecto: Abraham Wadid Adie González
Jefe de Proyectos Ambientales.





DECRETO **0753** DE 2016

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0240 DE 2008 "MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DISTRITAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA GESTIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES Y COMUNITARIOS SALUDABLES"

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 287, 314 Y 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 99 DE 1993, DECRETO REGLAMENTARIO 1743 DE 1994 Y LEY 115 DE 1994 Y LA LEY 1549 DE 2012, Y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 3 de la ley 136 de 1994 establece como una función de los municipios *"velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley"*.

Que el artículo 142 de la norma antes citada, en conformidad con el artículo 31 de la ley 1617 de 2013, mencionan que Los alcaldes, deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores colectivos y del medio ambiente, siendo una atribución del alcalde distrital garantizar la sostenibilidad ambiental del distrito para brindar adecuadas condiciones de vida de la población.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, consagra que la educación deberá formar al colombiano para la protección del medio ambiente.

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 78 al 82 consagra los derechos colectivos y del ambiente y establece que es deber del Estado fomentar la educación con la finalidad de conservar el ambiente sano y de proteger su diversidad e integridad.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 1° numeral 10 señala como principio de la política ambiental que la acción para la protección y la recuperación ambiental del país en una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado/



DECRETO **0753** DE 2016

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0240 DE 2008 "MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DISTRITAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA GESTIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES Y COMUNITARIOS SALUDABLES"

Que la Ley 115 de 1994, ley general de educación, establece en su artículo 5° numeral 10 como uno de los fines de la educación es la adquisición de una conciencia para la conservación, racional protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación, en concordancia el artículo 14 i literal c), establece como obligatoria la enseñanza de la protección del medio ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 12 del Decreto 1743 de 1994, se refiere a la participación territorial y establece que los consejos ambientales de las entidades territoriales crearán un Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental.

Que mediante el Decreto 0240 de 2008, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla creo el Sistema Distrital de Educación Ambiental **SIDEA**.

Que el día 21 de octubre de 2009 y el 25 de febrero 2013, la Procuraduría General de la Nación, en el ejercicio de su control preventivo en relación con el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, emitió las directivas 007 y 001 respectivamente, por medio de la cual requieren a los entes territoriales a dar cuenta del estado en que se encuentran la conformación y fortalecimiento de los Comités Técnicos Interinstitucionales de educación ambiental, CIDEA Departamentales y Locales.

Que dentro de los componentes del Sistema Distrital de Educación Ambiental **SIDEA**, se encuentra el Comité Interinstitucional de Participación Para la Educación Ambiental **CIDEA**.

Que se hace necesario modificar la integración y funciones del Comité Interinstitucional de Participación Para la Educación Ambiental **CIDEA**.



DECRETO 0753 DE 2016

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0240 DE 2008 "MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DISTRITAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA GESTIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES Y COMUNITARIOS SALUDABLES"

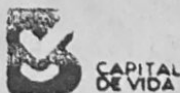
Que en mérito de lo anterior el Alcalde Distrital de Barranquilla

DECRETA

Artículo 1: Modificar el artículo 10 del Decreto 0240 DE 2008, el cual quedará así:

Artículo 10: El Comité Interinstitucional de Participación Para la Educación Ambiental **CIDEA** estará conformado por:

- El Alcalde Distrital o su delegado, quien lo presidirá.
- El Secretario de Educación o su delegado.
- El Secretario de Salud o su delegado.
- El Director del Departamento Administrativo de Medio Ambiente DAMAB o su delegado.
- El Secretario de Gobierno o su delegado.
- Un Alcalde Local o su delegado.
- Un delegado de las Universidades del Distrito
- Un representante de las Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales que promueven la educación ambiental en el Distrito.
- Un representante de los Centros de Investigación de la ciudad.
- Un representante de los Medios de Comunicación.
- Un representante del Instituto Colombiano Bienestar Familiar.
- El Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres del Distrito de Barranquilla.
- El Secretario de Planeación Distrital.
- El Jefe de Gerencia de Proyectos de Especiales.
- El Director del Área Metropolitana.
- Un representante de la Policía Ambiental del Distrito
- Un Delegado de los Gremios. (Industrial, Comercial y de Servicios Públicos)
- El representante legal de la Fundación Botánica y Zoológico de Barranquilla.
- Un representante de la Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla.





DECRETO **0753** DE 2016

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0240 DE 2008 "MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DISTRITAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA GESTIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES Y COMUNITARIOS SALUDABLES"

Artículo 2: Modificar el artículo 11 del Decreto 0240 DE 2008, el cual quedará así:

Artículo 11: FUNCIONES: Corresponde al Comité Interinstitucional de Participación Para la Educación Ambiental **CIDEA** las siguientes:

1. Coordinar las acciones intersectoriales e interinstitucionales en torno a la Educación Ambiental en el Distrito de Barranquilla.
2. Gestionar la inclusión de la educación ambiental en los instrumentos de planificación del Distrito (Plan de Desarrollo y P.O.T.) y en las demás instancias pertinentes en asuntos ambientales del Distrito y en los Planes de Acción de cada una de las Instancias que hacen parte del **SIDEA**.
3. Impulsar, asesorar y apoyar los proyectos ambientales escolares (PRAES), los proyectos ambientales Universitarios (PRAU) y los proyectos ciudadanos de educación ambiental (PROCEDAS) en sus propuestas de capacitación, formación en la investigación, trabajos interdisciplinarios de proyectos comunitarios, comunicación e información.
4. Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan de Acción propio de sus funciones.
5. Apoyar procesos de educación y participación en materia de desarrollo territorial, saneamiento básico y ambiental a través de diferentes instrumentos y mecanismos.
6. Promover el mejoramiento del uso y aprovechamiento de los recursos naturales por parte de las comunidades educativas, empresas, instituciones y organizaciones comunitarias de las Localidades del Distrito de Barranquilla.
7. Crear su propio esquema organizativo y su reglamento interno.
8. Proponer mecanismos para la protección del conocimiento tradicional respecto al uso y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad en concertación con las comunidades étnicas/



DECRETO DE 2016

0753

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0240 DE 2008 "MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DISTRITAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA GESTIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES Y COMUNITARIOS SALUDABLES"

9. Realizar convocatorias anuales de estímulos a experiencias exitosas de mejoramiento en el uso de los recursos naturales por parte de instituciones educativas, instituciones educativas de educación superior y organizaciones comunitarias comprometidas con la gestión ambiental a nivel local.

10. Mantener actualizado el sistema de información sobre PRAES, PRAUS y PROCEDAS, que permita generar o establecer alianzas estratégicas y desarrollar actividades propias de la Política de Participación y Educación Ambiental.

11. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan.

Parágrafo: Secretaria Técnica: La Secretaria Técnica del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental del Distrito de Barranquilla la ejercerá el DAMAB, entidad a la cual le corresponde:

- Actuar como secretario (a) en las reuniones del comité y suscribir las actas.
- Convocar a las sesiones del Comité
- Proponer el orden día de las sesiones del Comité.
- Revisar y consolidar los informes presentados por las Mesas Operativas, antes de la sesión del Comité.
- Llamar a lista y verificar el quórum.
- Mantener actualizado el sistema de información, comunicación y y llevar a cabo las demás actividades propias de la Política de Participación y Educación Ambiental.
- Llevar el archivo y fijarse por la custodia de toda la documentación, incluyendo las actas de las Mesas y del CIDEA mismo.
- Realizar seguimiento y control a los compromisos adquiridos en el CIDEA.

ARTÍCULO 3. Sesiones: El Comité Interinstitucional de Educación Ambiental del Distrito de Barranquilla, sesionará al menos cuatro (4) veces al año y será presidido por el Alcalde Mayor Distrital o su delegado.



DECRETO 0753 DE 2016

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0240 DE 2008 "MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DISTRITAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA GESTIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES Y COMUNITARIOS SALUDABLES"

Parágrafo: Quorum y Decisiones: Formara quórum decisorio para el desarrollo de las sesiones del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental del Distrito de Barranquilla la asistencia de la mitad más uno que aparezcan en calidad de integrantes del Comité. Las decisiones sobre asuntos propios de la gestión, se adoptaran por mayoría simple, respecto al total de integrantes que participa en las deliberaciones de la respectiva sesión y siempre que se haya cumplido con el quórum correspondiente.

Artículo 4. Mesas Operativas: son espacios de interlocución del CIDEA, con carácter interinstitucional, con dinámicas de trabajo intersectorial en el marco de la lógica operativa de funcionamiento del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental del Distrito de Barranquilla, y deben participar en ellas los diferentes actores y/o representantes que integran el Comité.

El CIDEA, Comité Interinstitucional de Educación Ambiental del Distrito de Barranquilla, establecerá para el cumplimiento de sus funciones las siguientes Mesas Operativas:

- a. Mesas de PRAES.
- b. Mesas de PROCEDAS.
- c. Mesas de PRAUS.

Parágrafo: Son funciones generales de las Mesas Operativas las siguientes:

- Proponer los lineamientos y prioridades de la política Nacional de Educación Ambiental, que se deben tener en cuenta como tema prioritario en la Mesa de Trabajo específico en particular, los asuntos relacionados con los PREAS, PROCEDAS Y PRAUS.
- Crear mecanismo para la participación efectiva del sector educativo en todos los niveles y la sociedad civil



DECRETO DE 2016

0753

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0240 DE 2008 "MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DISTRITAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA GESTIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES Y COMUNITARIOS SALUDABLES"

- Diseñar instrumentos y procedimientos para la coordinación, planeación, gestión y evaluación de la política de educación ambiental.
- Identificar la oferta institucional de educación ambiental en el Distrito de Barranquilla.
- Analizar y contextualizar las políticas de educación ambiental en el Distrito y establecer mecanismo para su aplicación en el territorio.
- Realizar, actualizar y/o consolidar el diagnóstico territorial del tema específico, identificando las prioridades y proponiendo los programas, proyectos, estrategias y/o acciones para atenderlas.
- Elaborar el Plan de Trabajo de la Mesa, teniendo en cuenta las prioridades definidas, la implementación de políticas públicas en educación ambiental y el Plan de Desarrollo Distrital
- Ejecución, seguimiento de los Planes de Acción y presentación de informes.

ARTÍCULO 5. Conformaciones de las Mesas:

La Mesa de PRAES, estará integrada entre otros por los siguientes integrantes: El Alcalde Mayor Distrital o su delegado, quien lo presidirá, el Secretario de Educación, el Secretario de Salud, el Director del Departamento Administrativo de Medio Ambiente DAMAB, Fundación Botánica y Zoológico de Barranquilla, Área Metropolitana, la Policía Ambiental del Distrito, el SENA

Mesa de PROCEDAS: estará integrada por: Un representante de las Organizaciones No Gubernamentales ONGS, el Secretario de Gobierno, la Oficina de Participación Ciudadana, Un Alcalde Local, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

Mesa de PRAUS. Un delegado de las Universidades de la ciudad; Un representante de los Centros de Investigación de la ciudad, Un representante de la

DECRETO DE 2016

0753

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0240 DE 2008 "MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DISTRITAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA GESTIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES Y COMUNITARIOS SALUDABLES"

Secretaria de Salud, Un representante de los Medios de Comunicación, Delegado de los Gremios.

Parágrafo 1. Coordinación. Estas Mesas Operativas, estarán bajo la responsabilidad del DAMAB como secretaria técnica del CIDEA, y deberá implementar y evaluar líneas de trabajo en relación con los PRAES, PROCEDAS y PRAUS.

ARTÍCULO 6. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias desde la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, D.E.I.P. a los

17 OCT. 2016

ALEJANDRO CHAR CHALJUB.
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Abraham Wadid Adié González,
Subdirector de Planeación

Revisó: Sara Rodríguez Manzur
Directora General del DAMAB.



Calle 34 No. 43 - 31 - Barranquilla, Colombia
atención ciudadana @barranquilla.gov.co - Barranquilla, Colombia